

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia promovido por JAIME RAFAEL ROMERO CALDERON contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, junto con el anterior memorial donde se aporta una resolución. Sírvase proveer. Barranquilla, 04 de diciembre de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., cuatro de diciembre de Dos Mil Veintitrés.

Mediante auto del 01 de julio de 2022, se ordenó la entrega del depósito judicial al apoderado de la parte demandante, asimismo, se dispuso del archivo provisional del expediente a fin de que se realizara la gestión administrativa para la inclusión en nómina del derecho pensional concedido.

Quien apodera a la parte demandada allegó la resolución SUB239963 del 07 de septiembre de 2023.

Oteado dicho acto administrativo, se verifica la inclusión en nómina del reconocimiento pensional a la parte demandante, representado en la pensión de vejez a partir del mes de septiembre de 2023, cancelándose el retroactivo generado con anterioridad a dicha data hasta la inclusión en nómina, esto es, desde el 01 de abril de 2022 al 30 de agosto de 2023. Lo precedente se acompasa con la liquidación efectuada en esta litis, habida cuenta que la misma abarcó hasta el mes de marzo de 2022¹, desprendiéndose tal hecho cuando se dispuso en la parte motiva lo siguiente:

- Se estableció en el fallo judicial que la mesada pensional del (la) asegurado(a) debía corresponder a la suma de \$589.455 a partir del 6 de octubre de 2013 sobre 14 mesadas, valor que actualizado al 1 de abril de 2022, día siguiente de la liquidación del crédito, es de \$1.000.000.
- El retroactivo estará comprendido por:
 - a. La suma de **\$18.280.000** por concepto de mesadas ordinarias liquidadas a partir del 1 de abril de 2022 y hasta el 30 de agosto de 2023.
 - b. La suma de **\$3.160.000** por concepto de mesadas adicionales liquidadas a partir del 1 de abril de 2022 y hasta el 30 de agosto de 2023.
 - c. La suma de **\$5.909.796** por concepto de intereses moratorios liquidados a partir del 1 de abril de 2022 y hasta el 30 de agosto de 2023.
 - d. Se deducirá la suma de \$731.200 por descuentos.

Entendida, así las cosas, al observarse las condenas proferidas en la respectiva instancia judicial y como quiera que en el trámite del cumplimiento de sentencia no hay más rubros que liquidar, teniendo en cuenta además lo dispuesto en la resolución SUB239963 del 07 de septiembre de 2023, se declarará la terminación por pago total de la obligación, en atención a lo regulado en el Art. 461 del Código General del Proceso, aplicable por remisión normativa del Art. 145 del C.P.T.S.S.

Finalmente, al divisarse que en el numeral 3º de la parte resolutive del mencionado acto administrativo, informase que los descuentos a salud se harían a la NUEVA E.P.S., en tal

¹ Auto de fecha 28 de abril de 2022.

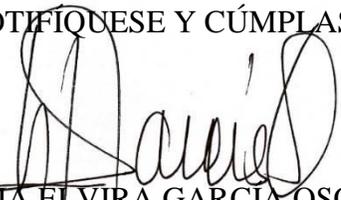
sentido, se oficiará a dicha entidad con la finalidad de girarle los rubros correspondientes a los aportes en salud.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Incorporar al expediente la resolución SUB239963 del 07 de septiembre de 2023 emitida por Colpensiones.
2. Decretar la terminación por pago total de la obligación, en consecuencia, se ordena el desembargo de los bienes embargados. Elabórense los oficios una vez ejecutoriada la presente providencia y remítanse al correo de la respectiva entidad, si es del caso.
3. Oficiar a la NUEVA E.P.S. informándole que dentro del proceso de la referencia obra a su favor un depósito judicial por la suma de \$9.320.251,⁰⁰. Lo anterior, por concepto de los aportes a salud de la parte demandante quien se encuentra afiliada a dicha entidad, para tal cometido deberá allegarse certificado de afiliación. Líbrese el oficio de rigor.
4. Disponer que una vez se efectúe la entrega del depósito judicial a la E.P.S., se procederá al archivo del expediente (Art. 122 C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 05 de diciembre de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N°181
El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo